



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÁDIZ ÁREA DE URBANISMO



Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

ACUERDO DE INCORPORACION DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO MARCO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA PROMOCIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN LOS TERRENOS PORTUARIOS.

En Cádiz a 29 de marzo de 2017

REUNIDOS

D. Manuel Jiménez Barrios, Vicepresidente de la Junta de Andalucía nombrado mediante Decreto de la Presidenta 13/2015 de 17 de junio en nombre y representación de la Junta de Andalucía.

D. José María González Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en el ejercicio de su cargo y en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y D. José Luis Blanco Romero, en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

EXPONEN

I.- Que la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía y en los respectivos decretos de transferencias, es competente en diversos aspectos que guardan una estrecha relación con la gestión de la Autoridad portuaria relacionadas con El Empleo, el Transporte, la Ordenación del Territorio, el Comercio, el Turismo el Medio Ambiente y la Pesca, entre otros.

II.- Que con fecha de 12 de julio de 2016 la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y el Ayuntamiento de Cádiz, suscribieron un Convenio Marco de colaboración para el estudio y análisis de las actuaciones a realizar en terrenos portuarios, en los términos de lo dispuesto en el artículos 4 y 6 de la Ley 30/1992, y artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÁDIZ ÁREA DE URBANISMO



Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

III.-En su estipulación primera, **Objeto** del convenio se señala lo siguiente:

"Constituye el objeto del presente Convenio Marco regular las condiciones de la colaboración entre ambas partes para el establecimiento de un marco de estudio y análisis sobre las actuaciones a realizar en los terrenos portuarios, para el desarrollo urbanístico, social y económico de la ciudad, en términos de sostenibilidad y mediante la consecución de los diferentes proyectos que puedan resultar."

V.- En su estipulación segunda se señala lo siguiente:

"Comisiones de Seguimiento.

Para el seguimiento en el cumplimiento de los objetivos del Plan General de Ordenación de Cádiz en materia portuaria existen creadas y en funcionamiento dos comisiones, una Institucional y otra Técnica.

En tal sentido las partes acuerdan que sea en el seno de estas comisiones donde se realice el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, cuyas funciones serán las siguientes:

- *La Comisión Técnica:*

a) Análisis y propuestas de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

b) Examen de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se susciten.

- *La Comisión Institucional:*

a) Adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en este Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

b) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

A propuesta de cualquiera de las partes podrán asistir a sus reuniones otros especialistas en la materia designados por estas administraciones cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

Las Comisiones ajustarán su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. "



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÁDIZ ÁREA DE URBANISMO



Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

V.- En su estipulación tercera se señala lo siguiente:

" Financiación.

El presente Convenio no supone coste económico alguno para las partes. A este respecto, cada Administración asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo convenio Específico."

VI.- En su estipulación cuarta se señala lo siguiente:

" Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De conformidad en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, el presente Convenio esta excluido del ámbito de aplicación de la misma, aplicándose sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

VII.- En su estipulación cuarta se señala lo siguiente:

" Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá vigencia anual, pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo expreso siempre que dicha prórroga se adopte con un mes de antelación a la finalización de su plazo de duración. Así mismo podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha a la que desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia."



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÁDIZ ÁREA DE URBANISMO



Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

VIII.- Que la Junta de Andalucía tiene competencias específica en los ámbitos y soluciones a analizar, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en materia de empleo, transporte, medio ambiente, comercio, turismo, pesca, etc.

IX.- Que el Ayuntamiento de Cádiz y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz consideran esencial la participación de la Junta de Andalucía en los análisis de la situación y en la búsqueda de las mejores soluciones de ordenación de los espacios objeto del convenio.

En virtud de lo anterior, actuando las partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones y reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficientes, acuerdan:

ACUERDO

PRIMERO.-

La incorporación de la Junta de Andalucía al Convenio Marco suscrito el 12 de julio de 2016.

SEGUNDO.-

La incorporación de la Junta de Andalucía, a través de las diferentes Consejerías afectadas, a las Comisiones de Seguimiento regulada en la estipulación segunda del mencionado Convenio.

TERCERO.-

La incorporación tendrá efectos a partir de la firma de este acuerdo..

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

